



**ACTA No. 03**  
(11 de junio de 2024)

En Bogotá D.C., el día martes, once (11) de junio de 2024, siendo las 09:00 AM se reunieron los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Proposición de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), "Proposición de Citación a Moción de Censura".
2. Análisis de los fundamentos jurídicos y fácticos de la Moción de Censura en el marco de la Constitución Política y la Ley 5ta de 1992.
3. Desarrollo de la Reunión.
4. Decisión de los integrantes de la Mesa Directiva.

En consecuencia, se tuvieron en cuenta los siguientes elementos jurídicos de relevancia en el desarrollo de la reunión.

Que el numeral del artículo 135 de la Constitución Política y los artículos 29 y subsiguientes del Reglamento Interno del Congreso de la República (Ley 5ta de 1992), consagran el trámite a seguirse frente a una propuesta de moción de censura.

Que se actúa de conformidad con la proposición radicada y aprobada en la sesión plenaria del día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dirigida a la Mesa Directiva, por medio de la cual se propuso una citación a Moción de Censura al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, suscrita por los siguientes Honorables Representantes:

NÚMERO MÍNIMO CONSTITUCIONAL REQUERIDO (18) (Art. 30.2 Ley 5ª de 1992)	PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE
1	Dignidad y compromiso	Jennifer Dalley Pedraza Sandoval
2	Verde Oxígeno	Daniel Carvalho Mejía
3	Nuevo Liberalismo	Julia Miranda Londoño
4		Juan Sebastián Gómez González
5	Liga de Gobernantes Anticorrupción	Marelen Castillo Torres
6	Alianza Verde	Catherine Juvinao Clavijo
7		Cristian Danilo Avendaño Fino
8		Alejandro García Ríos
9		Carolina Giraldo Botero
10	Centro Democrático	Juan Fernando Espinal Ramírez
11		Yenica Sugein Acosta Infante
12		Hugo Danilo Lozano Pimiento
13		Andrés Eduardo Forero Molina
14		Christian Munir Garcés Aljure
15		John Jairo Berrio López
16		Eduard Alexis Triana Rincón
17		Juan Felipe Corzo
18	Cambio Radical	Adriana Carolina Arbeláez Giraldo

Que con base en lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes ha considerado darle trámite a esta solicitud de Moción de Censura al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, debido a que esta versará en lo concerniente a asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo; lo anterior, comoquiera que los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la proposición fundamentan esta iniciativa en que el señor Ministro está, presuntamente, desconociendo y vulnerando sus obligaciones en los asuntos, que a continuación se señalan.

Continuación Acta No. 03 del 11 de junio de 2024

GENERALES	HECHOS SUCEDIDOS ESPECIFICOS	FUNCIÓN DESCONOCIDA O VULNERADA Decreto 4107 de 2011
<p>Improvvisada estructuración e implementación de nuevo modelo de Salud del magisterio ya que no contaba con:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. contratación con suficientes prestadores de salud para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y la materialización del derecho fundamental, especialmente no se contaba con la contratación de servicios especializados</li> <li>2. La contratación de un sistema robusto de auditorías y fortalecimiento de la ADRES para que desarrollara dichas actividades vitales para la vigilancia y control de los recursos públicos destinados a la garantía del derecho fundamental</li> <li>3. La contratación de un sistema informático y tecnológico que administrar a las historias clínicas de más de 800 mil usuarios a nivel nacional</li> <li>4. La debida socialización con las y los usuarios para que tuvieran certeza sobre los lugares en los que les atenderían</li> <li>5. Información asequible y oportuna sobre los operadores contratados, o no contratados, en los que se daría la continuidad de la prestación del servicio</li> <li>6. Las líneas de atención a los y las usuarias que tuviesen inquietudes o inconvenientes para acceder a los nuevos prestadores de salud</li> <li>7. Un régimen sancionatorio claro para ejercer el control de los contratos celebrados con los nuevos prestadores</li> <li>8. El impacto fiscal del modelo y la cuantificación de la unidad de pago por captación del magisterio- UPCM</li> <li>9. Evidencia, denuncias o acciones judiciales en contra de los operadores de salud del pasado que, según el presidente de la República han incurrido en corrupción</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social.</b> Además de las señaladas por la Constitución Política y el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Despacho del Ministro de Salud y Protección Social tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular las políticas en los temas de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo la dirección del Presidente de la República.</li> <li>2. Formular y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social.</li> <li>(...).</li> <li>4. Revisar y aprobar los anteproyectos de presupuesto de funcionamiento, de inversión y de utilización de los recursos del crédito público que se contemplan para el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.</li> <li>(...).</li> </ol>
<p>El Ministro Jaramillo ha llamado a la confusión a la opinión pública sobre la realidad del nuevo modelo a pesar de conocer en Privado las múltiples fallas del mismo.</p> <p>entre los audios conocidos por la opinión pública de la reuniones del Ministro De Salud con el presidente de la Fiduprevisora se escucha a este reconocer múltiples falencias del nuevo modelo de salud del magisterio saber:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El ministro reconoce la dificultad para contratar la adquisición de medicamentos porque se ha acogido la instrucción del presidente de no contratar dicha adquisición con las IPS</li> <li>2. Que las diferencias entre los precios a los que se adquieren los medicamentos deberán ser controvertidos por las auditorías posteriores</li> <li>3. Que se deben buscar alternativas para salir de la crisis</li> <li>4. Que se deben realizar actuaciones administrativas y erogaciones presupuestales y que "después vemos" si ellos generan alguna afectación al sistema o la prestación de los servicios.</li> <li>5. Que no existe un tarifario para la prestación de los servicios de salud Del FOMAG</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>12. Orientar, dirigir y controlar la gestión de la información a cargo del Ministerio.</li> <li>13. Orientar y organizar los asuntos internacionales, de agenda legislativa, de gobierno, de medios de comunicación y prensa, así como los de comunicaciones internas y externas a cargo de su despacho.</li> <li>(...).</li> </ol>
<p>El Ministro De Salud sostuvo en la Comisión Sexta del Senado que todo el manejo de la implementación del nuevo modelo de salud del magisterio ha estado en cabeza de la Fiduprevisora y su presidente Jhon Mauricio Marín, contrario a lo que se conoce, el ministro tuvo diversas reuniones con el señor Marín y en especial la del 7 de mayo para discutir sobre los múltiples inconvenientes que se han presentado en la implementación del nuevo modelo.</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Coordinar la actividad del Ministerio en lo relacionado con sus objetivos y funciones con las entidades públicas del orden nacional, del sector central y del descentralizado, los entes territoriales y sus entidades.</li> <li>(...).</li> </ol>
<p>El Ministro Jaramillo pretende inducir al error al Congreso y a la opinión pública sobre el rol que él como cabeza de la cartera De Salud y el presidente de la República no tienen responsabilidad aguda por los incumplimientos en la puesta marcha el nuevo modelo</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>22. Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio así como las que hayan sido delegadas en funcionarios del mismo.</li> </ol>
<p>Entre otras actividades que ha desplegado el FOMAG para implementar el nuevo modelo de Salud, así como para contener la crisis de la implementación del mismo, se encuentra la resolución 002 de 2024 dirigida a las IPS que conforman el banco de proveedores del FOMAG, en la resolución se da instrucciones para que las IPS presten los servicios requeridos por el FOMAG, incluyendo aquellos que no cuenten con autorización previa, dicha orientación también se extiende las IPS que dejaron de prestar sus servicios producto de la terminación de la vigencia de los contratos el 30 de abril, pero que "deben culminar dicha atención" aun sino existe autorización previa.</p>		
<p>Cabe resaltar que desde 2023 en diversas oportunidades la prensa y congresistas manifestamos inquietudes por la designación del señor Mauricio Marín Barbosa por estar en curso en investigaciones penales y disciplinarias por presuntos hechos de corrupción y por presentar cuotas burocráticas. Por lo tanto resulta injustificable que el Ministro De Salud en nombre del presidente de la República, pretende descargar toda la responsabilidad en el presidente de la Fiduprevisora sin reconocer la propia</p>		



Continuación Acta No. 03 del 11 de junio de 2024

Que la proposición del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) fue remitida por la Secretaría General mediante oficio No. SG2.0895.24 del 23 de mayo de 2024 a los miembros de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia.

Que el artículo 31 de la ley 5° de 1992 estipula que comprobados los requisitos necesarios para la procedencia de la Moción de Censura exigidos en el artículo 135 numeral 9° constitucional por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se convocará para dentro de los diez (10) días siguientes a la sesión correspondiente para escuchar al respectivo Ministro, por lo cual, conforme a lo anterior, se citará mediante la presente acta al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Que la suscripción de la presente acta por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva No. MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

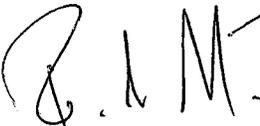
Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, y al verificar los requisitos establecidos en el numeral 9° del artículo 135 Constitucional, así como en el Capítulo III "De la Moción de Censura" artículos 29, 30 y 31; y el artículo 261, "Procedimiento Especial" de la Ley 5° de 1992, dentro de los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 5 de 1992, se:

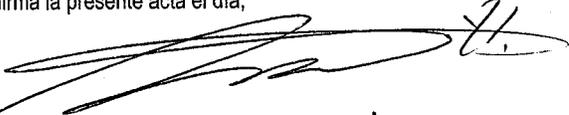
**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese a sesión plenaria el día martes dieciocho (18) de junio de 2024, a partir de las ocho de la mañana (08:00 AM) con el propósito de escuchar al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expídase copias y comuníquese por el medio requerido y más expedito de la presente acta al Presidente de la República, al Ministro Citado, al Presidente del Senado de la República y a los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la Proposición de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente, se firma la presente acta el día,

  
**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Primer Vicepresidente

  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente

  
**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Segundo Vicepresidente

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
(Firma en fe de lo actuado)

Elaboró: Sebastián Bules García  
Revisó y Aprobó: Leonardo Guzmán Oviedo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

